

CONSTANCIA SECRETARIAL. Cali, noviembre 4 del 2021. A despacho del señor Juez la presente Demanda de Divorcio. Favor proveer.

**DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
SECRETARIO**

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 1692
Radicación nro. 2021-0373

Santiago de Cali, noviembre dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

1. La señora JARED NATANY GOMEZ GONZALEZ presenta Demanda de Divorcio del Matrimonio Civil por intermedio de apoderado en contra del señor MILLER ALEXANDER TABARES ASTAIZA.

2. La demanda reúne los requisitos formales exigidos por los arts. 21, 82, 83, 84, 278, 390, 577 y 578 y concordantes del Código General del Proceso, concordantes igualmente con lo normado en los arts. 154 del C. Civil, modificado por las Leyes 1/76 y 25/92, al igual que se acompaña con los anexos requeridos: registro civil de matrimonio, registro civil de la menor, registro civil de mi mandante y poder conferido a mi nombre y Notificación al demandado art. 6 del Decreto 806 del 2020. Por lo anterior, se dispondrá la admisión de la Demanda y se le dará el trámite respectivo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: **ADMITIR** la presente Demanda de **DIVORCIO** por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: **NOTIFICAR** personalmente la presente providencia a la parte demandada, a quien se le correrá traslado de la Demanda y sus anexos por el término de ley.

TERCERO: **NOTIFICAR** la presente providencia a la Procuraduría de Familia Delegadas.

CUARTO: **RECONOCER** al Doctor **FRANKLIN GARCIA CAICEDO** como apoderado judicial de la actora, en los términos del memorial Poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

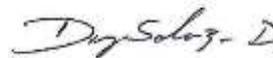
LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Radicación No. 2021-0373-00

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 163 de hoy se notifica a las partes
la providencia anterior.

Fecha: 19 de noviembre de 2021



El Secretario

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez Juzgado De
Circuito Familia 003
Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7b8bdbc75806526d9a6cb51679731838424444bf0000f869a2ef7e0b676a6645

Documento generado en 16/11/2021 04:49:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>